República de Colombia



Rama judicial del Poder Público Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 0 8 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00202 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- **1.** Acreditar el interés jurídico que aduce ostentar la señora Maria Victoria Camargo Cortes como directora de cobranzas del ICETEX.
- **2.** Anexar certificado de existencia y representación legal del ICETEX., con una fecha de expedición no mayor a un mes.
- **3.** Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado, como quiera que las obligaciones de pactaron conforme lo indica el numeral 3º del artículo 673 del Código de Comercio.
- **4.** Indicar desde que fecha el acreedor hizo uso a la cláusula aceleraría, respecto del pagaré aportado como base de la acción (C.G.P. art. 431), informándose además la fecha en que el deudor entre en mora en el pago de sus obligaciones.
- **5.** Con fundamento en lo anterior y de ser necesario se deberá adecuar y/o desacumular las pretensiones de la demanda.
- **6.** Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

Bogotá D.C., el día _____ SASR 2021

Por anotación en estado Nº ______ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 al.mac

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.